



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 002-2023-GAF/MDP

PICHANAQUI, 16 DE ENERO DEL 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

EI EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 012, DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2023; INFORME N° 001-2023- TS-SGGTH/GA/MDP, DE FECHA 05 DE ENERO DEL 2023; INFORME N° 015-2023-SGGTH-GAyF/MDP, DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2023; INFORME N° 006-2023-GAJ-MDP/ERGF, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en su Artículo 65° señala expresamente: "la licencia por gravidez se concede a la trabajadora gestante por un periodo de 49 días de descanso pre natal y 49 días de descanso post natal, acreditándose con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo" (CITT);

Que, mediante el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 012, DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2023, la trabajadora Miriam Lym Palacios Verán, identificada con DNI N° 70299154, solicita hacer uso físico de licencia de maternidad según CITT A-492-00010002-23;

Que, mediante el INFORME N° 001-2023- TS-SGGTH/GA/MDP, DE FECHA 05 DE ENERO DEL 2023, la Lic. Miriam Yosli Pandal Truyenque - Asistente Social de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, informa que, la Sra. Palacios Veran Miriam Lym, fue contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; desde el 02/03/2020; laborando en el cargo de Sub Gerente de Registro Tributario dependiente de la Gerencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, posteriormente fue rotada mediante el MEMORANDO N° 048-2022- SGGTH/MDP de fecha 08/03/2022 al cargo de SUB GERENTE DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES - OPMI hasta la actualidad; Asimismo hace mención que en el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 de abril de 2012), establece que el Contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador: "g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Asimismo, hace referencia a lo mencionado en el artículo 12° que se suspende la obligación de prestación de servicios, "b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días, conforme o lo regulado por la Ley N° 26644 ". Cabe precisar que la Ley N° 26644 ha sido modificada por la Ley N° 30367 (vigente a partir del 26 de noviembre de 2015) que prolonga el período del descanso por maternidad de 90 a 98 días;

Que, para el goce del derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que establece el Artículo 4° del Reglamento de la materia, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que son:

- Un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o
- Un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emitirá la certificación.

Es por ello que informa que, la trabajadora PALACIOS VERAN MIRIAM LYM, está expedita para el goce de descanso Pre y Post natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales antes del parto y cuarenta y nueve (49) días naturales después del parto; Los cuales fueron otorgados por el ESSALUD mediante el CITT A-492-00010002-23, dando la fecha de inicio el 08/01/23 fecha de fin 15/04/2023 (98 días).

Que mediante el INFORME N° 015-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2023; Bach/Cont. Paulo C. Pilar Capcha - Sub Gerente de Gestion del Talento Humano; informa que según la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1311 -GG-ESSALUD-2014, se establece criterios generales para la expedición del CITT en gestantes. 6.2.3.2.1 Toda asegurada regular gestante que solicite un Descanso por Maternidad deberá tener vínculo laboral en el mes de concepción, el mismo que se determina como el noveno mes anterior a la fecha probable de parto; por ello indica que la Trabajadora Palacios Veran Miriam Lym, está expedita para el goce de descanso Pre y Post natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales antes del parto y cuarenta y nueve (49) días naturales después del parto. Los cuales fueron otorgados por el ESSALUD mediante el CITT A-492-00010002-23, dando la fecha de inicio el 08/01/2023 fecha de fin 15/04/2023 (98 días);

Que, mediante el INFORME N° 006-2023-GAJ-MDP/ERGF, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2023, el Abg. Gonzales Figueroa Elvis Ronald - Gerente de Asesoría Jurídica; Informa que se adhiere al análisis y conclusiones arribado del INFORME N° 015-2023- SGGTH-GAF/MDP de fecha 09 de enero del 2023 y el Informe N° 001-2023-TS- SGGTH/GS/MDP de fecha 05 de enero del 2023, toda vez que se encuentra debidamente fundamentado en los parámetros del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 y la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014;

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TECNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2023-MDP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, por Descanso Pre y Post Natal, por Noventa y Ocho (98) días calendarios; a favor de la SRA. PALACIOS VERAN MIRIAM LYM, Trabajadora de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; DESDE EL 08 DE ENERO DEL 2023, HASTA EL 15 DE ABRIL DEL 2023; los cuales fueron otorgadas por el ESSALUD mediante CITT A-492-00010002-23; según lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

establecido en el DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 y la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1311 -GG-ESSALUD-2014; en merito a los fundamentos expuestos y los documentos sustentatorio que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, en lo que corresponda.

ARTICULO TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de Secretaria General y Comunicaciones; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Rafael Mayta Luis Eden
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

